

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 790-2019-R.- CALLAO, 09 DE AGOSTO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 041-2019-SUDUNAC (Expediente N° 01077017) recibido el 01 de julio de 2019, por medio del cual el Comité Directivo del Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, presenta el Pliego de Reclamos 2019-2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 88 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre los derechos del docente, establece que los docentes gozan de derechos, entre ellos, el establecido en el numeral 88.2 "Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.";

Que, el Artículo 277 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, reconoce a los gremios representativos de los docentes, cuyos dirigentes son elegidos democráticamente mediante elección universal, secreta y obligatoria de acuerdo a su Estatuto. La Universidad solo reconoce a los dirigentes gremiales con mandato vigente. La Universidad puede proporcionar apoyo material, técnico y económico al órgano gremial para el ejercicio de sus actividades y funciones, de acuerdo al presupuesto presentado para tal efecto;

Que, mediante el Oficio del visto, el Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, remite el Pliego de Reclamos 2019-2020, informando que dicho pliego fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 26 de junio de 2019, señalando domicilio institucional en la Calle Alejandro Granda N° 2015, dentro del campus universitaria, referencia puerta N° 3, detallando a cuatro docentes como miembros de la Comisión Negociadora quienes tienen amplias facultades para discutir y firmar los acuerdos que se tomen;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 984-2019-OAJ recibido el 24 de julio de 2019, evaluada la documentación, señala de conformidad con el Art. 88 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y al Art. 277 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, recomienda la emisión de la Resolución correspondiente conformando la Comisión Paritaria, que no debe sobrepasar los 08 miembros de conformidad con el Art. 47 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aplicable también a los trabajadores de las entidades del Estado y empresas pertenecientes al ámbito de la actividad empresarial del Estado, para la negociación del pliego de petitorio del Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao – SUDUNAC, sin perjuicio de que el SUDUNAC adjunte la documentación que acredite el mandato vigente de sus dirigentes gremiales de conformidad a la establecido en la normativa estatutaria de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Secretario General del Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao – SUDUNAC, mediante Oficio N° 074-2019-SUDUNAC recibido el 06 de agosto de 2019, informa que la Junta Directiva del SUDUNAC se encuentra vigente a la fecha tal como lo señala el Expediente N° 161-2019-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC/AUTO DIRECTORIAL N° 23-2019-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC-Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao de fecha 06 de febrero de 2019;



Estando a lo glosado; al Proveído N° 984-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de julio de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR** la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio del Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

Presidente:

Director (a) General de Administración

Representantes de la Entidad

Director (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos

Representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores

Félix León Barboza

Juan Guillermo Mancco Pérez

Antero Grimaldo Gargurevich Oliva

Teodomiro Santos Flores

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, ORRHH,
cc. OPP, OAJ, OCI, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.